

LOS CAMPOS DE HIELOS SUR*

Ronald Mc Intyre Mendoza
Senador

CAMPOS DE HIELOS SUR

LOS campos de hielos sur constituyen una parte de nuestro territorio nacional, que últimamente ha estado en el debate público como consecuencia del acuerdo firmado entre los Presidentes de Chile y de la República Argentina, en agosto de 1991, en el que establecieron una "nueva delimitación territorial" a un sector que abarca desde el monte Fitz-Roy hasta el cerro Daudet. Este espacio geográfico austral, lamentablemente, es muy poco conocido por la mayoría de los chilenos.

Para comprobarlo basta preguntarnos ¿qué esconden esos hielos bajo su superficie?, ¿cuál es el comportamiento de estos glaciares: Avanzan, retroceden o permanecen inmóviles?, ¿qué influencia tiene esta área sobre el ecosistema del cono sur de América?, ¿tienen alguna relación con la Antártica?, ¿por qué, en el mundo, estos glaciares son los que están más cerca del ecuador?, ¿cuál es la proyección geopolítica de toda el área?, ¿la traza aceptada por nuestro Gobierno, de qué manera puede influir en el arbitraje de Laguna del Desierto?, ¿por qué, al igual que en la patagonia en el siglo pasado, hay quienes declaran que el espacio que estamos disputando no tiene mayor trascendencia pues son un montón de "agua congelada" y sin valor?

La mayoría de estas interrogantes tienen contestación y otras invitan a la investigación científica. Algunas de las respuestas asombran

y otras preocupan, pero hay dos requisitos que es indispensable tener siempre presente, especialmente en nuestras relaciones con el vecino trasandino:

Primero, que no basta sólo con poseer un espacio territorial para sentirse realmente soberano, sino que hay que ocuparlo, conocerlo, valorarlo y defenderlo.

Segundo, para firmar cualquier documento en el cual se vea comprometido territorio chileno se debe haber cumplido previamente, en la forma más amplia, el requisito anterior; así tendremos la seguridad de conocer qué derechos nos asisten y "qué valor tiene cada uno de los 'metros cuadrados' que podríamos perder".

Esto constituye una lección que deberíamos haber aprendido luego que entregáramos nuestra Patagonia por ignorar el valor que ella tenía o bien por firmar protocolos en el siglo pasado, inspirados en aquellas actitudes políticas de querer ser generosos para alcanzar la concordia definitiva con nuestros vecinos y que en vez de lograrla se produjo el efecto contrario. Esto último queda sintetizado en lo que dijera en el Parlamento el Senador por Atacama don Guillermo Matta quien, al referirse al Protocolo Aclaratorio de 1893, señaló: Que este representaba la "amistad sincera, la unión perpetua entre la República Argentina y Chile", a lo que hay que sumar el comentario desapasionado de don Exequiel González Madariaga en su obra *Nuestras relaciones con Argentina, una historia*

* Tema expuesto por el autor, bajo el título "Acuerdo chileno-argentino de los campos de hielos sur. Sus efectos sobre el interés nacional", en el seminario "Reflexiones en torno a la integración chileno-argentina y acuerdos limítrofes australes", organizado por el Centro de Estudios Estratégicos de la Armada y la Universidad del Pacífico, efectuado el 26 de noviembre de 1992 en Santiago.

deprimente, quien agregó, refiriéndose a dicho comentario, lo siguiente: "aspiración bella como ideal pero que como no ha encontrado reciprocidad de parte de Argentina nos ha convertido en cándidos del americanismo".

La historia no se puede volver a repetir, por lo cual los requisitos enunciados deben ser cumplidos, con lo que estaremos impidiendo que aparezcan las situaciones de conflicto en las relaciones entre ambos países y así asegurar que se consolide la paz, que es lo que, obviamente, todos los chilenos deseamos.

DELIMITACION DE LOS CAMPOS DE HIELOS SUR

Análisis de los Tratados y Acuerdos firmados antes de 1990

El acuerdo firmado por los Presidentes de Chile y de la República de Argentina en agosto de 1991, en donde fue incluido entre los problemas fronterizos pendientes una "nueva delimitación" para la frontera entre ambas naciones, comprendida entre el monte Fitz-Roy y el cerro Daudet, cuya legitimidad espera hoy la ratificación de los respectivos Congresos, fue hecho olvidando que la traza definitiva de ese sector fue resuelta a fines del siglo pasado, encontrándose además respaldada por un fallo arbitral de Su Majestad Británica Eduardo VII; para demostrarlo me referiré sucintamente a los aspectos más relevantes de los documentos oficiales de fines del siglo pasado y comienzos de éste, donde se verá cómo se llegó en esa oportunidad a la solución del problema que hoy nuevamente se plantean ambos Gobiernos.

En primer término debemos mencionar el Tratado de Límites firmado en 1881, el cual fue suscrito por los Gobiernos de Chile y Argentina con el objetivo de resolver las controversias de límites que existían. En dicho documento fueron establecidas las bases para fijar la línea fronteriza entre ambas naciones, que fue firmado después de una larga negociación.

En su artículo 1 este tratado fijaba cómo sería trazada la línea fronteriza, para cuya determinación serían aplicados los principios orográficos (la línea de las más altas cumbres) y del *divortium aquarum* (pasará por las vertientes que se desprenden a un lado y otro). El mismo artículo señalaba que para aquellos casos en que se presentaran dificultades por existencia de valles y bifurcación de la cordillera en que no sea clara su línea divisoria, existirán las siguientes formas de llegar a la solución:

- a) Que sea determinada por peritos nombrados por las partes.
- b) Lo resuelva un tercer perito designado por ambos Gobiernos si en la primera alternativa no se llegó a un acuerdo.

En el artículo 6 se agrega que toda cuestión que surgiera entre ambos países, ya sea por motivo de esta transacción o bien por cualquier otra causa, sería sometida al fallo de una potencia amiga y agrega (lo destaco) *quedando en todo caso como límite incommovible entre las dos Repúblicas el que se expresa en el presente arreglo*.

No hubo mayor dificultad en la cordillera norte y central para establecer dentro de las más altas cumbres la línea divisoria de las aguas o *divortium aquarum* y por lo tanto la frontera quedó fijada en ese espacio.

En cambio, en la región patagónica el *divortium aquarum* se alejaba normalmente de las más altas cumbres, ya que existen ríos que nacen varios kilómetros al oriente de la cordillera y que cortan los Andes para desaguar al Pacífico. Esto no favorecía a Argentina, lo que significó que se incrementaran las diferencias y dificultades para que los peritos se pusieran de acuerdo en la traza de la línea fronteriza.

Ante tal situación, Argentina manifestó que la línea fronteriza no podía apartarse de las más altas cumbres; en cambio, Chile exigió que se cumpliera el tratado, debiendo la demarcación considerar el *divortium aquarum*, pasando la frontera no por las altas cumbres absolutas, sino por las alturas que dividiesen aguas.

En resumen, podemos decir que ciñéndose al *divortium aquarum*, Chile acercaba su frontera al Atlántico; en cambio, si era adoptado el criterio argentino la demarcación de las más altas cumbres los favorecía y los acercaba peligrosamente al Pacífico.

Fue el Protocolo Aclaratorio de 1893 el que trató de zanjar la situación, en el cual su redacción estableció en su artículo 1 que "...Se tendrá, en consecuencia, a perpetuidad como de propiedad y dominio absoluto de la República Argentina, todas las tierras y todas las aguas, a saber: Lagos, lagunas, ríos y partes de ríos, arroyos, vertientes que se hallen al oriente de la línea de las más elevadas cumbres de la cordillera de los Andes, que dividan las aguas, y como de propiedad y dominio absoluto de Chile todas las tierras y todas las aguas, a saber: Lagos, lagunas, ríos y partes de ríos, arroyos, vertientes que se hallen al occidente de la línea de las más elevadas cumbres de la cordillera de los Andes, que dividan las aguas".

En el artículo 2 declara que "Argentina conserva su dominio y soberanía sobre todo el

territorio que se extiende al oriente del 'encadenamiento principal de los Andes', hasta las costas del Atlántico y lo mismo establece para Chile para el occidente y hasta las costas del Pacífico". Que Chile no puede pretender punto alguno sobre el Atlántico, así como Argentina tampoco puede pretenderlo hacia el Pacífico.

Fue establecido que "si en la parte peninsular del sur, al acercarse al paralelo 52 apareciera la cordillera internada entre los canales del Pacífico que allí existen, los peritos dispondrán el estudio del terreno para fijar una línea divisoria que deje a Chile las costas de esos canales, en vista de cuyos estudios ambos Gobiernos la determinarán amigablemente".

En su artículo 3 se reafirma que en caso de suscitarse dificultades en la traza limítrofe por existencia de valles formados por la bifurcación de la cordillera y que no sea clara la línea divisoria de las aguas, "los peritos se empeñarán en resolver amistosamente, haciendo buscar en el terreno esta condición geográfica de la demarcación. Para ello deberán, de común acuerdo, hacer levantar por los ingenieros ayudantes un plano que le sirva para resolver la dificultad".

Argentina se sintió favorecida con la firma de este documento, pues su redacción le abría una puerta para poder cuestionar la posición nuestra y así tratar de impedir que Chile obtuviera tierras que claramente nos pertenecían según el Tratado de 1881.

La satisfacción que sintió el Gobierno de Argentina por el resultado de su gestión diplomática y por los términos en que fue redactado este instrumento jurídico, objetivamente lo presentaron bautizando un buque transporte de su Armada con el nombre *1º de Mayo*, que fue la fecha en que fue firmado el citado acuerdo complementario.

Si bien la confirmación del *divortium aquarum* como condición geográfica de demarcación favorecía la doctrina sostenida por Chile, la República Argentina siguió sosteniendo su tesis de las altas cumbres absolutas, apoyándose en el término que fue agregado al protocolo, de "encadenamiento de los Andes", para jugar con una hipótesis que permitiera cerrar nuestros derechos hacia el oriente y permitirles a ellos proyectar su frontera hacia occidente.

La falta de coincidencia entre los peritos de Chile y Argentina, don Diego Barros Arana y Francisco P. Moreno, para interpretar el Tratado de 1881 y el Protocolo Aclaratorio de 1893, generó entre ellos una actitud divergente para establecer la traza de la línea fronteriza en varios sitios. Esto trajo como consecuencia que se creará un clima belicoso, lo que llevó a que las

relaciones entre ambas naciones se hicieran críticas, a lo que se sumaron nuevos problemas fronterizos en la región de la Puna de Atacama.

Ante tales situaciones y con el objetivo de buscar una salida a la crisis, ambos Gobiernos —inspirados en el Tratado de 1881— hicieron uso de él en cuanto a recurrir al arbitraje de una potencia amiga para dirimir sus discrepancias.

Así, firman un nuevo protocolo en Santiago, el 17 de abril de 1896, en el cual los Gobiernos determinan que el árbitro sería Su Majestad Británica y que en caso de que los Gobiernos no pudieran llegar a un arreglo amistoso, cualquiera de ellos podría solicitar la intervención del árbitro.

Dos años después de haber sido firmado el Protocolo de 1896 los peritos terminan su tarea y son levantadas varias actas, entre las que deseo destacar las siguientes:

a) Acta de 29 de agosto de 1898, en la que se deja constancia de la proposición chilena sobre la línea general de frontera.

b) Acta de 3 de septiembre de 1898, en la que se deja constancia de la proposición argentina sobre la línea general de frontera.

c) Acta suscrita entre Chile y la República Argentina relativa a la línea general de frontera. (Suscrita en Santiago en septiembre de 1898 y publicada en el Diario Oficial de 23 de septiembre del mismo año).

Todos estos documentos son muy importantes para la causa que nos interesa ya que en ellas aparecen los puntos en que se mantienen los desacuerdos y se dejan establecidos aquellos trazos fronterizos, con sus identificaciones, en donde hubo plena concordancia entre las partes.

Es así que del estudio de estos documentos y siguiendo los números en que cada perito identificó los vértices de sus planos queda meridianamente comprobado que entre los montes Fitz-Roy y Stokes hubo acuerdo en el trazo de la línea fronteriza.

Esta realidad se comprueba en el folleto que en 1898 publicó Barros Arana, cuyo título es la *Cuestión de Límites*, en el cual la parte que nos interesa dice: "desde monte Chaitén hasta monte Stokes se confunden otra vez las dos líneas (se refiere a la línea de los peritos chileno y argentino) para separarse en el segundo y hacer pasar la línea argentina lamiendo las aguas del Pacífico en el seno de Ultima Esperanza, hasta llegar al paralelo 52".

Para mayor abundancia de antecedentes, deseo enfatizar lo siguiente:

Con respecto al artículo 1 del Tratado de 1881: Se estableció que en los puntos en que los peritos hubieran estado de acuerdo, el acta

respectiva produciría plenos efectos desde que estuviese suscrita por ellos y se considerará firme y valedera sin necesidad de otras formalidades o trámites.

Esta facultad especial dada a los peritos es reconocida sin objeciones en los tratados y en la práctica internacional, en base a que se sabe que pueden presentarse determinadas dificultades en el espacio geográfico a demarcar.

Esta realidad la confirmaremos con dos ejemplos: El primero es el Laudo Arbitral del Consejo Federal Suizo, de 1922, por una disputa limítrofe entre Colombia y Venezuela, en donde la sentencia dictaminó que "tienen efecto obligatorio" las demarcaciones fijadas por peritos, lo que favoreció la posición de Colombia y fue en contra de la de Venezuela, país que solicitaba la revisión de la traza. El segundo caso corresponde al fallo de la Corte Internacional de Justicia en el litigio sobre el Templo de Preah Vihear entre Tailandia y Camboya, que priorizó la traza efectuada por una comisión binacional de límites por sobre el principio de la separación de las aguas.

Para nuestro caso, las actas de acuerdo suscritas por Moreno y Barros Arana implicaban delimitaciones en los sectores allí expresa-

dos. Varias veces dijeron ambos expertos que entre el monte Fitz-Roy y el monte Stokes sus respectivas líneas "concuerdan", por lo que en el Acta de 1 de octubre de 1898 ambos expresan que resuelven aceptarlas "como formando parte de la línea divisoria de la cordillera de los Andes, entre la República Argentina y la República de Chile".

Esa misma coincidencia de los peritos aparece entre los antecedentes de la controversia limítrofe remitidos a la Corona británica.

Al ser presentada la Memoria argentina en el citado arbitraje de 1902, se expresaba que "debe tenerse en cuenta que los puntos 304 y 305 de la línea argentina han sido aceptados...como formando parte de la línea divisoria de la cordillera de los Andes...por lo que no han sido sometidos a arbitraje". (Documento citado, p. 908).

Estas descripciones se encuentran complementadas en los mapas 10 y 11 adjuntos a la citada Memoria, en los que se observa claramente que la línea divisoria "acordada" entre los peritos sigue desde el punto 305 hacia el cerro Campana, pasa por los cerros Agassiz y Heim y termina en las proximidades de Stokes. Es posible observar en las cartas aludidas, que



En las grandes extensiones de hielo las alturas escarpadas son elementos fundamentales para la demarcación

la traza es una línea casi vertical —es decir, en el sentido de los meridianos— entre el Fitz-Roy y el Stokes.

Aun si se pudiera sostener que los peritos incurrieron en errores en la identificación de la traza —en el sentido, por ejemplo, de que la misma no coincidiría con la divisoria real de aguas— tal aseveración carecería de relevancia en una instancia jurisdiccional.

Debo agregar que existen mapas argentinos con esta traza. Sólo basta citar uno de carácter público, que fue confeccionado por la Comisión Argentina de Límites en 1889, escala 1:2.000.000.

El acuerdo a que llegaron las partes en esta parte del territorio se encuentra finalmente ratificado ya como instrumento jurídico inamovible por el fallo arbitral de Su Majestad Británica el Rey Eduardo VII, quien en su pronunciamiento establece lo que ya majaderamente hemos comentado y demostrado: "...Desde el monte Fitz-Roy hasta el monte Stokes la línea fronteriza ha sido ya determinada".

Finalmente, en el informe arbitral se lee lo siguiente: "Desde este punto (el brazo noreste del lago San Martín en la boca del río Mayer) seguirá la línea medianera del lago hacia el sur hasta un punto que enfrenta el contrafuerte que termina en al ribera sur del lago en longitud 72 grados 47 minutos O., desde cuyo punto el límite se trazará hasta el pie de dicho contrafuerte y ascenderá a la divisoria local de aguas hasta el monte Fitz-Roy y desde allí a la divisoria continental de las aguas hacia el noroeste del lago Viedma. Aquí el límite ha sido ya determinado entre las dos Repúblicas".

Es así que encontrándose el límite en toda esta zona definitivamente resuelto y respaldado por un Tratado y un Arbitraje, no se ve la necesidad de modificarlo, en especial si sabemos que el Acuerdo firmado en 1991 por los Presidentes de Chile y Argentina nos es desfavorable y puede ser un germen de futuras controversias, como lo demostraré.

Lo que deben hacer ambos Presidentes es comprometerse a corregir toda la cartografía que erróneamente fue publicada posteriormente al Arbitraje de 1902 y reponer las delimitaciones reales y legítimas ya aprobadas.

Todas estas anomalías ocurridas son las que posiblemente indujeron a creer que era una frontera cuestionada, lo que motivó a los Presidentes de Chile y Argentina a buscar una solución para algo que estaba resuelto desde fines del siglo pasado. Sin embargo, sólo faltaba que Argentina respetará el tratado y no ocupe territorio que no le pertenece; y nosotros, que cumpliéramos ese primer requisito que se-

ñalaba al comienzo, que dice "que no basta sólo con poseer un espacio territorial para sentirse realmente soberano, sino que hay que ocuparlo, conocerlo, valorarlo y defenderlo".

Análisis del Acuerdo para precisar el límite en la zona comprendida entre el monte Fitz-Roy y el cerro Daudet

El acuerdo firmado por los Presidentes de las Repúblicas de Chile y de Argentina el 2 de agosto de 1991 lo analizaremos en relación a dos aspectos: Primero, a su contenido y, segundo, a los efectos que podría significar para el interés nacional si se ratifica lo acordado.

En cuanto a su contenido vemos, en primer término, que los considerandos establecidos para firmar el documento son erróneos y con sólo enunciar algunos de ellos queda rebatido por lo que más arriba acabo de demostrar.

Por ejemplo, dice: "Teniendo presente el Tratado de Límites de 1881 y sus instrumentos complementarios, y decididos a solucionar por medios pacíficos las cuestiones pendientes conforme al Tratado de Paz y Amistad de 29 de noviembre 1984".

"Conscientes de que el límite comprendido entre el monte Fitz-Roy y el cerro Daudet es el tramo más extenso de la frontera común, aún no demarcado debido fundamentalmente a las especialísimas y rigurosas condiciones de esta zona, en su mayor parte cubierta por el hielo, lo que hace sumamente difíciles, onerosos y prolongados los estudios y trabajos destinados a demarcarla".

Si el Ministerio de Relaciones Exteriores se hubiese basado en las Actas de 1898, a las cuales hemos hecho referencia, habría bastado con recordar la importancia que tiene de ser fieles "al cumplimiento del Tratado de 1881 y sus instrumentos complementarios". Así, observando lo que fue firmado a fines del siglo pasado, estaríamos contribuyendo realmente a la paz definitiva que se quiere alcanzar.

En cuanto al vocablo "conscientes", primero deseo destacar el error de señalar que "el límite entre el monte Fitz-Roy y el cerro Daudet es el tramo más extenso de la frontera común aún no demarcado". Ya ha quedado meridiana-mente demostrado que jurídicamente el límite se encuentra establecido por los documentos a que he hecho referencia.

Segundo, dice que son "sumamente difíciles, onerosos y prolongados los estudios y trabajos destinados a demarcarla". Referente a esto quiero señalar que en 1990 el Instituto Geográfico Militar Argentino informó que el costo

de la demarcación del límite con Chile sería de 765 mil dólares y se necesitarían dos años para completar la tarea. Esta información concordaría con lo de "consciente" que estoy destacando; sin embargo, este mismo instituto informa ahora que gracias a que la tecnología ha mejorado el mismo trabajo puede ser realizado sólo en 6 meses y su costo sería de 400 mil dólares, aproximadamente.

Ante estas realidades sólo cabría preguntarse: ¿El vocablo "consciente" fue tomado "consciente" o "inconscientemente"?

La experiencia histórica de nuestras relaciones con Argentina nos demuestra, lamentablemente, que normalmente los gobernantes trasandinos han sido hábiles para manejar la interpretación de los acuerdos y tratados con el objeto de poder, primero, mantener esa libertad de acción que necesitan para estar listos para actuar cuando se les presenta una coyuntura favorable y, segundo, moverse coordinadamente y con flexibilidad en todos sus campos de acción para continuar avanzando en procura de sus objetivos nacionales.

Por lo tanto, es vital que lo que firmemos con ellos no esté basado en datos ambiguos y menos cuando se quiere establecer vértices desde donde habrá que apoyarse para dibujar las delimitaciones fronterizas. Por ejemplo, de estos vértices merecen especial mención los siguientes:

— Vértice 3. Se le describe en el Acuerdo como "Cerro innominado de cota 1.600 metros al sudoeste del cerro Rincón". No fueron establecidas la distancia y la dirección exacta a este cerro ni menos determinada la ubicación de este último.

— Vértice 4. En el Acuerdo se le define como "Punto situado a 20.700 metros al oeste y sobre el paralelo del cerro innominado de cota 1.600 metros que se encuentra al sudoeste del cerro Rincón". Su sola lectura nos demuestra que deberían haber establecido con más precisión la ubicación de este vértice, en especial cuando no corresponde a un accidente geográfico.

He querido dar como ejemplo estos dos vértices pues son precisamente los que resaltan debido a que permiten que la frontera argentina avance hacia el occidente dando un paso largo e importante en dirección al Pacífico.

A continuación es importante detenerse a analizar como se llegó a determinar esta delimitación, sus principales efectos y al mismo tiempo compararla con la traza que definitivamente fue establecida por el Tratado de 1881.

La delimitación del Acuerdo de 1991, se dice, sería la línea intermedia entre las preten-

siones de Chile y de Argentina. Sin embargo, si se observa el mapa que aparece en el cuadro inserto se distingue claramente que no es así. Es el caso entre los vértices 1 y 4, donde el trazo que los une sigue una dirección "oeste" y no "suroeste" como debería haber sido si se quiere proclamar que se siguió la medianía de las proposiciones. Este sector no puede ser desvinculado con el arbitraje que se lleva a cabo para establecer la línea fronteriza en la zona adyacente que corresponde a "laguna del Desierto"; por lo tanto, se debe establecer en qué nos podría afectar.

Es así que existe la posibilidad de que el arbitro, al observar el trazado de límite fronterizo establecido entre los vértices 1 y 4 lo considere como la proyección natural de los límites en el área, lo que habría sido reconocido y aceptado por Chile y Argentina en este Acuerdo.

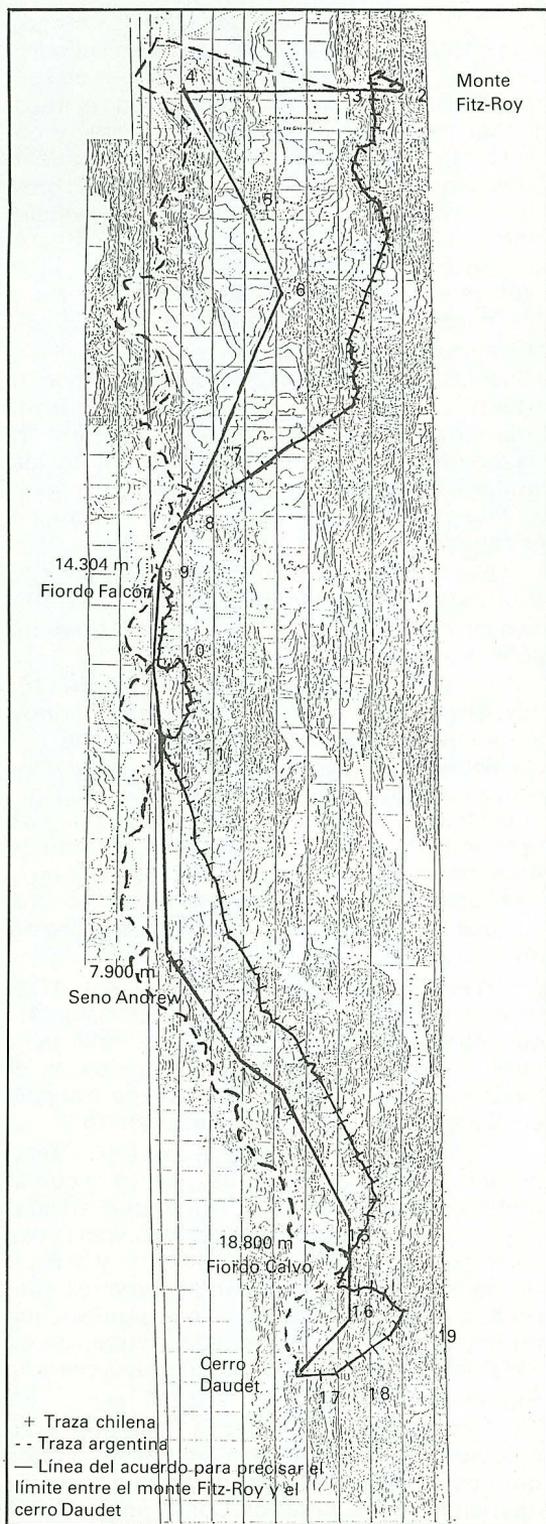
Esto nos permite suponer que el arbitro, subjetivamente, lo podría considerar, con lo cual se vería favorecida la tesis que Argentina defiende para "laguna del Desierto".

Un ejemplo de la importancia que le atribuyó Argentina a la traza entre el monte Fitz-Roy y el vértice 4 se demuestra con la siguiente declaración del Canciller Di Tella: "La línea convencional... arranca desde el monte Fitz-Roy, directamente al oeste. Ese era el linde que nos habíamos trazado con Olima (representante de Argentina en la negociación con Chile). Era muy ambiciosa, costó mucho. El día que Olima me dijo que se podía conseguir lo celebramos como un gran triunfo".

A esta declaración cabe agregar lo que Olima dijo en el Parlamento de su país: "si la Argentina acepta el tratado de hielos continentales, varios de los puntos esgrimidos en él tendrán una repercusión favorable para el país en el arbitraje sobre laguna del Desierto".

El área comprendida entre el límite establecido en el Acuerdo de 1991 y la traza con la pretensión chilena es de 1.297,6 kilómetros cuadrados, aproximadamente; en cambio, el área correspondiente al límite del acuerdo y la aspiración argentina es de 1.081,8 kilómetros cuadrados, aproximadamente, lo que significa que no hay medianía y que hay una diferencia de 215,8 kilómetros cuadrados que favorece a la Argentina.

Sobre esto el Canciller Di Tella dijo lo siguiente al diario *La Nación*: "Otro de los puntos que nos habíamos establecido era que nosotros queríamos más kilómetros. Conseguimos 1.250 kilómetros. Chile reafirmó sobre 1.050 esa diferencia; nos pareció importante. Nos pareció que



era algo que el pueblo argentino se merecía que hubiera esa diferencia”.

Siguiendo la delimitación del Acuerdo de 1991 y comparándola con la definitiva establecida por el árbitro británico en 1902 se aprecia que la primera se acerca al Pacífico, en especial entre los vértices 11 y 12, donde deja el “lago Escondido” al este, quedando la frontera de Argentina en ese punto muy cerca de seno Andrew; para ser más exacto, Argentina avanzaría hacia el occidente quedando en esa área a sólo 7 kilómetros del Pacífico. En cambio, si se respeta la delimitación establecida por el Tratado de 1881, ésta tendría que pasar al oeste de lago Escondido, lo que aleja a Argentina del Pacífico y la ubica en la posición correcta.

En la delimitación del Acuerdo de 1991 el trazo que une los vértices 18 y 19 se encuentra en el sector del lago Dickson. En esa área se ha determinado, comparando vistas aerofotogramétricas de varios años, que este lago —que desagua al Pacífico y es chileno— está subiendo de nivel por el deshielo del ventisquero del mismo nombre que se encuentra adyacente a él. Esto ha significado que el nivel del lago suba de tal manera que su orilla está llegando a la traza que une los vértices 18 y 19, por lo cual un lago que era chileno se está transformando en internacional. Sin embargo, la línea se mantiene favoreciendo a la Argentina.

Es indispensable estudiar más a fondo todo este sector pues, con el proceso de deshielo del ventisquero Dickson, puede ocurrir que, tarde o temprano, el lago Frío —que es trasandino y está conectado al lago Argentino— quede comunicado con el lago Dickson, significando que todas las aguas de ambos lagos trasandinos terminen desaguando al Pacífico a través del lago Dickson.

Esto debe ser colacionado con el lago Escondido, mencionado más arriba, que desagua al lago Argentino y de ahí su curso sigue al Atlántico. Argentina manifestó que en ese sector la traza no podía ser dibujada al este del primer lago o cortarlo ya que si se hiciera el lago Escondido sería chileno o bien “internacional”... y eso Argentina no lo podía aceptar.

La posición de Argentina, ya señalada, se encuentra avalada con la declaración del Canciller Di Tella a la prensa de su país el 9 de agosto de 1992, al decir: “el acuerdo de partes preserva todos los lagos argentinos. La gestión de (el ex Canciller) Olima fue brillante. En cambio, en un arbitraje, aunque fuese exitoso, se podrían perder lagos argentinos. El problema de un arbitraje no es sólo cuántos kilómetros da para cada uno, sino por donde pasa”.

Estos antecedentes nos llevan nuevamen-

te a recordar la importancia que tiene el requisito mencionado al comienzo del trabajo, de que es imprescindible conocer muy bien nuestro territorio soberano antes de iniciar cualquier tipo de negociación, en especial cuando en ella se puede ver comprometido el interés nacional.

Por lo tanto, hay que adoptar a la brevedad las medidas que sean necesarias para conocer mejor el área de los "campos de hielos sur". Por ejemplo, abrir un listado con los intereses nacionales relacionados con la zona, preparar proyectos que faciliten primero su exploración científica, para luego establecer la factibilidad de iniciar su explotación económica.

EFFECTOS SOBRE LOS INTERESES NACIONALES

Los efectos que este Acuerdo puede tener en los intereses nacionales son muchos; por lo tanto, no se pretende definirlos todos sino que algunos de aquellos que son evidentes a la normal percepción. Con esto quiero destacar que la definición de todos ellos debe ser el resultado de un acabado estudio científico que incluya toda el área, lo que debe dar las bases para

continuar con un estudio más serio de carácter geopolítico.

Entre estos intereses aparece en primer término todo el espacio geográfico que estamos concediendo a Argentina, a lo que se suma, como ya dijimos, todo el posible territorio que podríamos perder en "laguna del Desierto", al tomar el árbitro para su resolución como referencia el límite norte que se quiere establecer en "campos de hielos sur".

En la evaluación del territorio que se perdería habría que considerar las riquezas minerales que podrían encontrarse debajo de los hielos, a lo que se suma las grandes reservas de agua que ahí existen, la belleza de sus paisajes, los cuales invitan a desarrollar una infraestructura para el turismo selectivo, etc...

Al acercar la frontera hacia el Pacífico afectará la posibilidad de unir por tierra algunas zonas de interés económico que se deseaba desarrollar y unir con el resto del país, al mismo tiempo que Punta Arenas queda definitivamente aislada por tierra del resto del territorio nacional.

Conociendo los objetivos políticos y económicos declarados por Argentina de lograr



Seno Eyre, a poco más de 14.000 m de los campos de hielos

salir al Pacífico, nos debe preocupar; más aún si conocemos su satisfacción por esta nueva proposición de delimitación que los deja tan cerca de nuestro océano. No olvidemos que el Canciller Di Tella declaró que una de las ventajas del Acuerdo de 1991 era que los acercaba al Pacífico. Esto nos hace recordar una situación similar ocurrida en el siglo pasado cuando el Canciller argentino Irigoyen trató de que la traza fronteriza llegará al seno de Última Esperanza.

RECOMENDACIONES

Es indispensable iniciar una acción de presencia nacional en toda la zona de los hielos patagónicos, de tal manera que nos permita acortar la distancia que nos lleva Argentina en el conocimiento de esa zona.

Como un dato curioso y que nos debe llamar la atención es que la suma total de hielos en territorio de Chile y Argentina es de 22.500 kilómetros cuadrados, aproximadamente. A Chile le corresponden 19 mil (esta superficie es más grande, por ejemplo, que Jamaica, que tiene 10.991 kilómetros cuadrados, o bien casi igual a la de Israel, que posee 20.700 kilómetros cuadrados) y a Argentina apenas 3.500 kilómetros cuadrados.

Argentina, a pesar de tener tan poco territorio con hielo se ha preocupado en tratar de conocerlo. Para ello en 1952 fue creado el Instituto Nacional del Hielo Continental Patagónico Argentino, el que se dedica a la investigación científica, apoya la instalación de campamentos y se vincula con otros centros internacionales,

con los cuales intercambia trabajos y recibe recursos para continuar sus investigaciones y conocer cada día mejor un espacio geográfico que, sin ser la mayor parte suyo, conoce su valor y por lo tanto sabe muy bien cuál es su precio y el esfuerzo que es conveniente realizar para acrecentar su soberanía en el área. Todo esto debe constituir un ejemplo para nosotros, lo que merece ser imitado.

Una de las medidas para neutralizar esta situación es que comencemos a explorar el área y para ello estimo que se le debería dar al Instituto de la Patagonia y a la Universidad Marítima recursos para iniciar un proyecto que abarque, por ejemplo: Hacer un catastro de todos los hielos, su comportamiento, establecer si hay volcanes en el área, ya que estos podrían hacer cambiar violentamente la geografía al derretir glaciares si alguno entra en actividad; establecer las riquezas minerales existentes, etc.

Se propone al Instituto de la Patagonia pues queda en la zona que nos interesa y además cuenta con buenos investigadores, los que son dirigidos por un científico de la categoría de don Mateo Martinic; en cuanto a que la Universidad Marítima también participe, obedece a que ahí se ha organizado un equipo de investigadores geográficos dirigidos por un distinguido profesor, don Víctor Constanzo, a quien lo asesora un grupo entusiasta de jóvenes profesores y alumnos; a ello hay que sumar que esta universidad sería el vínculo natural con la Armada —y su Servicio Hidrográfico y Oceanográfico— con la cual coordinaría todos los requerimientos para poder acceder a los diferentes fiordos desde el mar.

